



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004040

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Superintendencia de Compañías concedió el permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA** de nacionalidad uruguaya, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887 de 14 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de mayo de 2014;

QUE el numeral quinto del artículo 414.11 de la Ley de Compañías señala: "Art. 414.11.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá revocar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador en los siguientes casos: (...) 5. Por resolución del órgano competente de la matriz de la compañía extranjera y a solicitud del representante de la sucursal, siempre que estuviera facultado expresamente para ello;...";

QUE en cumplimiento a la referida disposición, se han presentado a esta Entidad de Control los testimonios de la protocolización efectuada el 21 de febrero de 2019, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, contentiva del trámite voluntario de revocatoria del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad uruguaya **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA** con la solicitud para su aprobación;

QUE la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-386 de 5 de abril de 2019, favorable para la continuación del trámite voluntario de revocatoria del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad uruguaya **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA**;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0631-M de 17 de mayo de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad uruguaya **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA** otorgado mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1887 de 14 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de mayo de 2014, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el apoderado y representante legal de la sucursal de la compañía extranjera **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA**, inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique por una sola vez; el texto íntegro de esta Resolución; y, por tres días consecutivos un extracto de la presente Resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como notificación a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD URUGUAYA BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada sucursal registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la sucursal de la referida compañía extranjera o a su apoderado y representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

(Firma manuscrita)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 de la Ley de Compañías.

La persona que presente la oposición ante los órganos jurisdiccionales deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo planteado, dentro del término de tres días, contado desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de revocatoria, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución ejecutoriada que resuelva sobre la oposición. Si el juez aceptare la oposición, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de que se ejecutorie la providencia, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización y demás documentos que hubieran sido presentados.

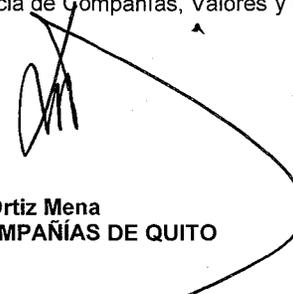
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que que una vez publicado el extracto de esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA** a) Inscriba los documentos constantes en la protocolización que se aprueba junto con esta Resolución, al margen de los documentos relativos a la domiciliación y concesión del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA**; y, b) Ponga las respectivas notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** Los Notarios ante los que se otorgó la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación y concesión del permiso de operación; y, de la protocolización de los documentos referentes a la revocatoria del permiso de operación, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal de la compañía extranjera **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA**, se indique que corresponde a una sucursal "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión, quien durante este proceso honrará todas las acreencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 389 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la protocolización del trámite voluntario de revocatoria del permiso de operación y su respectiva resolución aprobatoria.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: **a)** A la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA** en la dirección electrónica registrada en la Institución; y, **b)** Una vez inscrita la presente resolución, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la mencionada sucursal, agregando la frase "en liquidación".

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 17 de mayo de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/NAA/MEC
Referencias: ✓

341
Expediente No. 178159
Trámite No. 13310-0041-19

TRÁMITE NÚMERO: 70656



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	182831
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5877
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /21/02/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUSLENIR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004040 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 17/05/2019.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO 1623 DEL REGISTR MERCANTIL DE 22/05/2014.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Registro de Datos Públicos
Cantón del Cantón Quito

Dirección Regional de Registro de Datos Públicos
Cantón del Cantón Quito